

DISPONE PAGO QUE INDICA EN  
PROCEDIMIENTO ARBITRAL ASOCIADO A  
LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO  
OTORGADO A LA SOCIEDAD SERENA  
OCHO SPA

SANTIAGO, 28 FEB 2024

EXENTA N° 233 /

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14 de 2023, del mismo Órgano Contralor, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Oficio Ord. N°08 de fecha 17 de enero de 2024, de la Jefa de la División Jurídica; Oficio Ord. N°17, de fecha 02 febrero de 2024, de la Subsecretaria de Bienes Nacionales (S). Conductores N°630983 y N°653697.

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. N°08, de 17 de enero de 2024, de la Jefa de la División Jurídica "*mediante Decreto Exento N° E-419 de 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó el otorgamiento de una concesión de uso oneroso a favor de la Sociedad La Serena 8 SpA, ello con el objeto de desarrollar en el inmueble fiscal un proyecto fotovoltaico, a fin de impulsar el desarrollo de energías renovables (ERNC), ubicado en la Estancia Torres y Páez, región de Coquimbo*".

2°.- Que, las distintas obligaciones derivadas de dicha autorización se materializaron por medio de la suscripción de un contrato de concesión, celebrado mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del año 2020, debidamente aprobado a través del Decreto Exento N°E-53 de 27 de enero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3°.- Que, la cláusula vigésimo séptima del referido contrato de concesión, estableció la conformación de un Tribunal Arbitral en caso de ser necesaria la resolución de controversias que se den con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión, o a que dé lugar su ejecución, como lo establece el artículo 63° del Decreto Ley N°1.939, de 1977.

4°.- Que, atendiendo a la necesidad de resolver una controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del referido contrato, se constituyó un Tribunal Arbitral, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula arbitral y a lo prescrito en el artículo 63° del Decreto citado *supra*.

5°.- Que, esta Cartera de Estado considerando su experiencia profesional nombró al abogado don Samuel Buzeta Plaza, en calidad de árbitro designado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

6°.- Que, constituido el Tribunal Arbitral, se designó, de común acuerdo entre las partes, como Presidenta a la abogada doña María Alejandra Aguad Deik.

7°.- Que, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. N°08 de 17 de enero de 2024 *"durante el transcurso del procedimiento arbitral y mediante resolución de 4 de diciembre de 2023, el Tribunal Arbitral actuando de oficio, fijó los honorarios del mismo en la suma de 1.700 Unidades de Fomento"*. Devengándose en dos hitos de pago, el primero correspondiente un 60% de los honorarios arbitrales, debiendo pagarse dentro de 60 días contados desde que la resolución que fija los honorarios quede ejecutoriada.

El segundo hito de pago corresponde al 40% de los honorarios arbitrales, los que deberán ser pagados dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación de la resolución que cita a las partes a oír sentencia.

8°.- Que, mediante el oficio citado en el considerando número 7°.-, la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, solicitó al Subsecretario de Bienes Nacionales, pagar los honorarios arbitrales que corresponden al Servicio, según el siguiente detalle:

Árbitro	60% honorarios	40% honorarios	Honorario Total a pagar por el MBN ( UF)
Samuel Buzeta Plaza	300	200	500
María Alejandra Aguad Deik	210	140	350

9°.- Que, por tanto, corresponde disponer el pago de las boletas de honorarios que serán emitidas por don Samuel Buzeta Plaza, y los honorarios de la Presidenta del Tribunal Arbitral, doña María Alejandra Aguad Deik, por los montos totales respectivos indicados en el considerando precedente, ello en concordancia con el principio de equilibrio económico, evitando de dicha forma un enriquecimiento sin causa de este Servicio.

10°.- Que, lo anterior resulta concordante con los Dictámenes 089918, de 2016 y N°4551 de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República, conforme a los cuales, *"la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la Ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella."*

11°.- Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°186, de fecha 13 de febrero de 2024, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°189, de fecha 14 de febrero de 2024, emitidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto, esta Cartera cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos mencionados.

12°.- Que, en mérito de lo expuesto, es necesario efectuar los pagos correspondientes.

**RESUELVO:**

1°- **PÁGUESE**, a don Samuel Buzeta Plaza, y a doña María Alejandra Aguad Deik los honorarios arbitrales, según la proporción que corresponde solventar a esta parte en el proceso arbitral "Sociedad La Serena 8 SpA", de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Árbitro	60% honorarios	40% honorarios	Honorario Total a pagar por el MBN (UF)
Samuel Buzeta Plaza	300	200	500
María Alejandra Aguad Deik	210	140	350

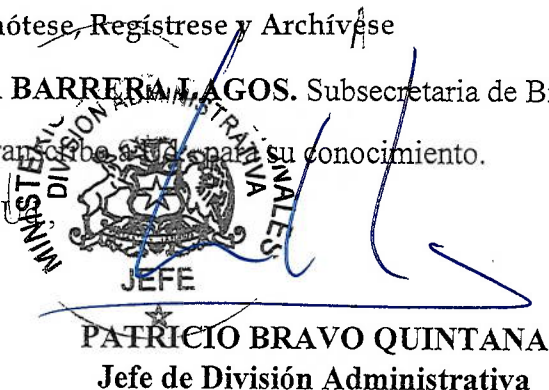
2°.- **IMPÚTESE** el gasto indicado en el resuelto primero precedente conforme a lo indicado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°186, de fecha 13 de febrero de 2024, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°189, de fecha 14 de febrero de 2024, del presupuesto vigente para el año 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

~~Anótese, Regístrese y Archívese~~

**(FDO.) ALICIA BARRERA JAGOS**, Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribe a U.S. para su conocimiento.

Saluda a U.S.

  
**PATRICIO BRAVO QUINTANA**  
Jefe de División Administrativa

DISTRIBUCIÓN:

- GAB. Subsecretario
- U. Compras y Contratación Pública
- U. de Finanzas
- DIJUR
- Interesados
- Archivo